



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0129-2026-MDP/CM

Pichari, 17 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, Informe N° 622-2026-MDP-OGPP de fecha 04 de septiembre de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Convenio N°003-2025-MDP/EPF/OXI, de fecha 11 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024", vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por concepto de Créditos Suplementarios o por incorporación de mayores ingresos públicos se sujetan al procedimiento establecido en dicha norma. En ese sentido, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y de Donaciones y Transferencias debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo previsto en el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; posteriormente, dicho Acuerdo debe ser promulgado por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando para tal efecto el Modelo N° 2/GL, conforme a la citada Directiva;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI, de fecha 11 de mayo de 2026, se acordó modificar el monto total de inversión previsto en el convenio original,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



modificándose para tal efecto la Cláusula Quinta del citado convenio. En ese sentido, el monto total de inversión fue actualizado a la suma de S/ 11,579,052.59 (Once millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y dos con 59/100 soles), en reemplazo del monto establecido originalmente de S/ 9,055,349.55 (Nueve millones cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 55/100 soles); asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI y su Adenda N° 01, el objeto del convenio comprende el financiamiento por parte de la empresa privada de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo la elaboración del expediente técnico, la ejecución y liquidación de la obra, así como el financiamiento de la supervisión del expediente técnico, de la ejecución de la obra y de la liquidación de la obra, de conformidad con el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, en consecuencia, la Adenda N° 01 formalizó la actualización del monto total de inversión del proyecto, manteniéndose las obligaciones y alcances previstos en el convenio respecto del financiamiento de las etapas y actividades necesarias para su adecuada ejecución, incluyendo las correspondientes labores de supervisión;

Que, mediante la nota modificatoria N° 301 - 2026 de fecha 02 de setiembre del 2026, se realizó la incorporación como Créditos Suplementarios (Tipo 02);

Que, mediante Informe N° 622-2026-MDP-OGPP, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo y el correspondiente acto resolutivo, de la incorporación de créditos suplementarios durante el mes de setiembre del 2026, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 por el monto ascendente a S/3,371,706.00 (Tres millones trescientos setenta y uno mil setecientos seis y 00/100 soles) en rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para la emisión del CIPRL trimestre 01;

Que, la incorporación de los recursos materia del presente Acuerdo reviste interés público e institucional, toda vez que permitirá atender oportunamente las obligaciones vinculadas a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, comprendido por los meses de marzo, abril y mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, dichos recursos se encuentran vinculados al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR. REY DEL VRAEM Y PSJE. DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2625516, cuya atención financiera corresponde efectuarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resultando necesaria la incorporación presupuestal para atender las obligaciones derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos contempla la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público como instrumento de reconocimiento de la inversión realizada por la empresa privada, conforme al marco normativo de la Ley N° 29230 y su Reglamento; por lo que la atención presupuestal de las obligaciones vinculadas al CIPRL resulta necesaria para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco del referido mecanismo;

Que, en ese contexto, la incorporación presupuestal solicitada cuenta con sustento técnico y presupuestal en el Informe N° 622-2026-MDP-OGPP, encontrándose destinada a una finalidad específica vinculada al proyecto de inversión con CUI N° 2625516 y a las obligaciones derivadas del Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI y su Adenda N° 01, correspondiendo al Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Municipal, en el ámbito de sus competencias, aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, luego de la evaluación y deliberación de los antecedentes y de los informes técnicos, presupuestales y legales que sustentan la propuesta, los miembros del Concejo Municipal determinaron que la incorporación del Crédito Suplementario cuenta con sustento técnico y presupuestal y se encuentra orientada a atender las obligaciones derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos, específicamente aquellas vinculadas a la emisión del CIPRL correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026 respecto del proyecto de inversión con CUI N° 2625516.;

En tal sentido, considerando que mediante Nota Modificatoria N° 301-2026 se efectuó el registro de la modificación presupuestaria y que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado su formalización mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y posterior Resolución de Alcaldía, corresponde aprobar la incorporación del Crédito Suplementario por la suma de S/ 3,371,706.00 (Tres millones trescientos setenta y un mil setecientos seis con 00/100 soles), con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada a atender las obligaciones correspondientes al CIPRL del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, en el marco del Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI y su Adenda N° 01, en resguardo del interés público e institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 3,371,706.00 (Tres millones trescientos setenta y un mil setecientos seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a la atención de las obligaciones vinculadas a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230 y su normativa reglamentaria, respecto del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR. REY DEL VRAEM Y PSJE. DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2625516, conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0146 Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado

: 2625516 Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del VRAEM y Pje. del centro poblado de Catarata del distrito de Pichari – La Convención – Cusco

: 4000075 Construcción de vía local

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



2.6 Adquisición de activos no financieros: 3,371,706.00

=====

3,371,706.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Titular del Pliego promulgue el presente Acuerdo de Concejo mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de los recursos incorporados a nivel institucional y funcional programático, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina de Tesorería y las demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, garantizando el oportuno financiamiento de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), de conformidad con la Ley N° 29230 y el Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la notificación del Acuerdo de Concejo y de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 27.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental